



Pagap del Regual del M. labor. D. hab. la

Ueas á punto y deb. efecto en su caso, se-
gun lo precepto p. la D. O. Intendencia que
rige en la materia y no puede recordarse
á la penetracion de V. S. En cuya atencion
A. C. S. suplico que en consideracion á lo
expuesto y á que en el 1.º dia de Mayo pro-
ximo de 1834, deba entrar en posesion
de su Representacion Suplea la persona
Ueas, se lea á adoptar la sucesion
indiv. p. que la Cilla de Abasco no
pueda un dno. que legitimo le concepon-
de llamand al Intento la qualian lida
debieta en el caso de este dia p. de esta
mod. cortar Plures y cumplimiento en
un asunto de cuyo bien claro. No lo ex-
perano de la just. de V. S. p. cuya vi-
da Ueas un caso al C. O. poderoso
Abasco 9 de Dibre de 1833 = le bates

Homen = Jose Casillas = + +

Decretos = Ueas 12 de Dibre de 1833 = Los ha. Conta-
dor y Abasco. de la D. O. le servicio manifi-
tar á la mayor brevedad lo que consta, se le
ofrece y parece, teniendo entendido de que
está mandado que la Ayuntamiento de lo
Pueb. pertenec. á la Encom. de que dispo-
tan los homenos. Tro Infante, sean elegidos

